



**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE
DOS MIL VEINTICUATRO**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS. AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74 PRIMER PÁRRAFO, 75 PRIMER PÁRRAFO Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 36, 37, 38 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaria proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Adán Domínguez Sánchez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presentó Justificante); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Se incorpora); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Araceli Caselín Espinoza (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

De acuerdo al registro en el tablero electrónico, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veintidós (22) Regidoras y Regidores y la Síndica Municipal, integrantes todos del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: De acuerdo Presidente. El Orden del Día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Puebla, facultades para suscribir Acuerdos, Convenios y Contratos, y delegar estas facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Nota Aclaratoria al Anexo Único del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.
6. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la renuncia que presenta la Persona Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se propone el nombramiento de la persona que ocupará la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
8. En caso de su aprobación, toma de protesta de la persona Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración Municipal 2021-2024.
10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Nota Aclaratoria al cuadro que describe los valores rústicos año 2024 de la Res. 2023/291 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la que se aprobó a manera de Iniciativa de Ley, la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por Metro Cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto Presidente.

Y anuncio que queda registrada la asistencia del Regidor Carlos Montiel, a las trece treinta y nueve (13:39 horas.).

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvanse manifestarlo. De no ser así, le solicito Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva, para la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Regidora Anita, se registra a favor.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación.

Se emitieron veinticuatro (24) votos, a favor todos, se aprueba por **UNANIMIDAD** Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogado los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día. Someto a su consideración la aprobación y aprobación la dispensa de lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión. Le solicito Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, a favor veinticuatro (24) votos, del total veinticuatro (24) se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** comenta: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Puebla, facultades para suscribir Acuerdos, Convenios y Contratos y delegar estas facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública

Municipal. Le pido Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con mucho gusto Presidente.

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, Y 103 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3 Y 91 FRACCIONES II, XLVI Y LXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO **EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO

I. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. El artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la

base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Por su parte el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, determina que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley. Administrarán libremente su hacienda y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas, de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. El presente punto de acuerdo adquiere relevancia debido a que mediante el RES. 2023/310, se autorizó la falta absoluta del C. Eduardo Rivera Pérez, al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con efectos a partir del momento en que rinda protesta el Presidente Municipal Sustituto en la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que para tal situación se realice.

VII. Mediante Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés el C. Adán Domínguez Sánchez, tomó protesta como Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. En consecuencia es necesario que el Cabildo otorgue las facultades para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios y contratos, tal como se dispone en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. El artículo 91 fracciones XLVI y LXIV de la Ley Orgánica Municipal, establece que es facultad del Presidente Municipal suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que la Ley establece; así como las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

IX. El artículo 9 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que la persona Titular de la Presidencia Municipal para la mejor atención y desahogo de los asuntos que le correspondan, podrá delegar su desempeño a las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellos que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Ayuntamiento, deban ser ejecutados directamente.

X. El Ayuntamiento tiene la responsabilidad de cumplir la obligación de prestar servicios públicos específicos; así como realizar los actos que deriven de convenios de coordinación, administrar su patrimonio y ejercer diversas competencias exclusivas, como las bases para que en ejercicio de la personalidad de que se encuentra investido pueda entre otros actos suscribir acuerdos, convenios y contratos.

XI. El Municipio tiene la necesidad de buscar mecanismos de coordinación con otros gobiernos, sus entidades paraestatales, paramunicipales, entidades de naturaleza constitucionalmente autónomas o con la sociedad organizada, haciendo uso de sus capacidades para la integración de soluciones en beneficio del propio Ayuntamiento. No obstante, la transparencia ha sido parte fundamental de los actuales gobiernos es por ello que han sido necesarias las acciones para permitir su desarrollo en las mismas.

XII. El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases para que el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, suscriba los acuerdos, contratos, convenios y demás actos necesarios para el ejercicio de la competencia municipal; lo que conlleva a establecer su responsabilidad para informar al Cabildo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento del presente Acuerdo. Los actos jurídicos o administrativos derivados de la suscripción o para la aplicación de los acuerdos, contratos y convenios a que se refiere el presente se regirán por el mismo y estarán sujetos a los que dispone para tal efecto la Ley Orgánica Municipal.

XIII. Se faculta al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda

conocer con cualquier persona de derecho público y privado, que de manera enunciativa y no limitativa tengan por objeto:

- a) La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;
- b) Promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos;
- c) Impulsar proyectos productivos, así como de desarrollo urbano sustentable, distribución equilibrada de la población, incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, ordenamiento territorial y vivienda; creación de administración de reservas territoriales;
- d) Desarrollo de la actividad turística;
- e) La protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales, bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia;
- f) La observancia de los derechos humanos y garantías sociales;
- g) Capacitación, empleo y productividad, seguridad e higiene;
- h) Desarrollo Institucional, innovación gubernamental y desarrollo administrativo;
- i) Transparencia, mejora regulatoria y procedimientos administrativos;
- j) Justicia, protección civil, seguridad pública, seguridad vial y tránsito municipal;
- k) Salud, asistencia social, educación, investigación, deporte, arte y cultura;
- l) Hacienda pública, libre hacienda, coordinación administrativa y fiscal, deuda pública directa o contingente y saneamiento financiero;

m) La prevención y atención a los efectos de desastres, así como el establecimiento de programas, fondos y acciones de coordinación en la materia cuyo objeto será entre otros atender o mejorar;

n) Evaluación, control, supervisión, vigilancia, fiscalización del manejo de recursos y de la gestión financiera y reducción de índices de opacidad;

ñ) La protección, conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo de monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos; y

o) Establecimiento de mecanismos que permitan la actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos estratégicos rectores acordados y para el intercambio de información sobre los avances y resultados de las acciones y trabajos realizados.

XIV. Las facultades otorgadas al Presidente Municipal, se entenderán conferidas para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.

XV. En la suscripción de los acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, el Presidente Municipal observará en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la conformación de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales, destinados a su ejecución.

XVI. Los acuerdos, convenios, contratos y demás actos que suscriban los particulares con el Municipio actuando éste en funciones de derecho público o privado o en su carácter de parte en la relación jurídico laboral con sus trabajadores, se sujetarán a la legislación que le resulte aplicable.

XVII. Para el ejercicio y aplicación del presente documento el Presidente Municipal se apoyará en los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanan.

XVIII. La contratación de deuda pública directa o contingente, se sujetará a los requisitos que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal y los Decretos específicos del Honorable Congreso del Estado y los demás ordenamientos aplicables.

XIX. En los casos en que el Presidente Municipal suscriba acuerdos, convenios, contratos y demás actos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en los mismos, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias.

XX. Asimismo, podrán acordarse los mecanismos para el saneamiento financiero de los municipios o la ejecución de obras y servicios públicos, proyectos productivos o cualquier otro fin de interés social en forma coordinada o el establecimiento de estrategias en materia de planeación, programación, contratación, ejercicio, control, pago y reestructuración de deuda pública, El Presidente podrá constituir fondos y otros esquemas de aportación destinados para:

- a) La atención a necesidades de servicios públicos e infraestructura;
- b) La asignación de recursos, a favor de localidades con mayores necesidades de satisfactores básicos, bajo criterios redistributivos, destinados a contribuir a su desarrollo equilibrado;
- c) El financiamiento de proyectos de carácter regional o intermunicipal destinados a la realización de obras de infraestructura social y acciones de impacto regional o intermunicipal que beneficien a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y que logren un desarrollo social de equilibrio;
- d) El saneamiento financiero del Municipio, el establecimiento de mecanismos que faciliten el otorgamiento de garantías y el pago de obligaciones derivadas de operaciones de financiamiento, la contratación de créditos y la creación de reservas contra la fluctuación en las tasas de interés;

- e) Orientar y cofinanciar obras y servicios contenidos en programas específicos;
- f) La prestación de servicios públicos del Municipio, regionales o intermunicipales; y
- g) Los demás que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto de los acuerdos, convenios o contratos a que se refiere el artículo Primero de este acuerdo.

XXI. El Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá informar al Cabildo mensualmente, sobre los acuerdos, convenios, contratos y demás actos firmados al amparo del presente Acuerdo, así como de sus modificaciones y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable, de la misma forma deberán informar los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a las que se les haya delegado esta facultad.

XXII. La Secretaría del Ayuntamiento deberá, en el ámbito de sus atribuciones, tener una relación y compilación actualizada de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar.

XXIII. La Contraloría Municipal, realizará, en el ámbito de su competencia el seguimiento y evaluación de los programas y acciones convenidas, así como la correcta aplicación y comprobación del gasto.

Por lo expuesto y fundado, los suscritos Regidores someten a consideración de éste Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, Adán Domínguez Sánchez, para suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de acuerdos, convenios, contratos, y cualquier otro de naturaleza análoga de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, a través de la Consejería jurídica de la Presidencia para que mediante el instrumento jurídico idóneo, ratifique los Acuerdos Delegatorios

que se encuentren vigentes, se consideren necesarios y contribuyan al cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos de los considerandos XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIII, del presente Acuerdo, deberán informar al Cabildo mensualmente dentro de la Noticia Administrativa y Estadística, respecto de los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del presente, así como respecto de sus modificaciones y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y hasta el catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

SEXTO. Se deja sin efecto el RES. 2021/4, mediante el cual el Cabildo facultó al Presidente Municipal de Puebla, Eduardo Rivera Pérez, para la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, se circule y observe; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE ENERO DE 2024. "CONTIGO Y CON RUMBO". ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Continuando con el desahogo de la Sesión, permítanme tantito. Integrantes de Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes les hacer uso de la palabra? de ser así les pido indicar, si su intervención es en favor o en contra. Adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: En contra, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Regidora. Bien ¿a favor? Ninguno. Regidor Carlos Montiel, a favor. Adelante Regidora Elisa por favor.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** comenta: En un verdadero Estado de derecho, nadie tiene el monopolio del poder y el poder lo otorga la sociedad para servirla, por esto mismo, todo acto de poder es controlado, nadie actúa por la libre, todo aquel que ejerce el poder debe rendir cuentas.

Recapitulemos en Sesión de Cabildo, del día quince de octubre de dos mil veintiuno propuse una reserva respecto al Punto de Acuerdo, con el que se procedía de igual forma respecto al Presidente Eduardo Rivera Pérez, mismo que todos ustedes los Regidores desecharon y que hoy se pretende repetir este artificio respecto a su suplente, Adán Domínguez, en los dos años dos meses, que gobernó Eduardo Rivera, no se ejerció un ejercicio puntual de transparencia, respecto a esta firma de acuerdos, contratos y convenios, ni un solo informe respecto a ello. De los cuales, entonces como sociedad, desconocemos el verdadero impacto social y económico.

Por otra parte, nuevamente se vulneran las atribuciones de este Ayuntamiento, conformado por este cuerpo edilicio, les recuerdo que el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal establece; que previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, tendrá la facultad para suscribir acuerdos, contratos y convenios, esto para no dejar al libre albedrío estas decisiones, evita nuestra ley que asuntos vitales queden a voluntad de un solo individuo, reitero pretenden hacer del poder un monopolio, no olvidemos que estas decisiones impactan a la ciudadanía es decir, que esa es la razón fundamental para la existencia de este cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento.

Recordarles a todos que la conformación del Ayuntamiento y sus facultades se encuentran establecidos en el 115 Constitucional, no es poco lo que se juega el día de hoy en este Punto de Acuerdo, volver a entregar un cheque en blanco, con la trampa de una mayoría dominante, que deberá ser revisada, yo supongo, en términos morales por la ciudadanía y sobre todo por la historia. Por todo lo anterior, mi voto es en contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidora. Regidor Carlos Montiel.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Declino mi intervención Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor. No habiendo quien, sí Síndico, adelante.

La **C. Síndica Municipal** menciona: Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: ¿Es opinión jurídica?

La **C. Síndica Municipal** comenta: Opinión jurídica en términos del artículo 100 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

El **C. Presidente Municipal** interviene: Adelante Síndico.

La **C. Síndica Municipal** continua: Y 11 fracción segunda del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento, precisar nada más, que como todo cuerpo colegiado, existe una repre, un representante legal, en este caso la Ley Orgánica, en el artículo 91 fracciones XLVI y LXIV, establece que es facultad del Presidente Municipal, suscribir precisamente convenios y actos que sean de interés para el Municipio, por lo tanto, al ser un cuerpo colegiado y requerir una representación legal, es que es procedente otorgarle facultades al Presidente, como lo señala el propio artículo 91 de la Ley Orgánica, para que represente este cuerpo colegiado, de ninguna manera significa un monopolio en el ejercicio de las facultades administrativas que la propia ley reconoce, en una representación legal, de quien integra este cuerpo colegiado, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias.

La **C. Síndica Municipal** expone: Perdón y se enriquece aún más, con la obligación de informarlo dentro de la propia noticia administrativa, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Síndica. Gracias Regidoras y Regidores, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaría del Ayuntamiento** señala: Si con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Falta algún Regidor de? Ahora sí.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron a favor veintitrés (23) votos, uno (1) en contra; se aprueba por **MAYORÍA**, Presidente.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** procede: Gracias Secretaria. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto

CINCO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se aprueba la Nota Aclaratoria, al Anexo Único, del Presupuesto de Egreso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024. Le pido Secretaría, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaría del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña y José Carlos Montiel Solana, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y IV, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 16, 17, 46, fracciones I, incisos A), B), C), D), E), G) y H), y II incisos A) y B); 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 78 fracciones I, IV y IX, 92 fracciones I, III, V y VII, 94, 96 fracción II, 140, 141; 143, 145, 146, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal; 294, 296, 297, 298 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; 12 fracciones VIII, X y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos para su discusión y aprobación a este cuerpo colegiado el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA NOTA ACLARATORIA AL ANEXO ÚNICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 párrafo primero fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 140, 141 y 143 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, así mismo los municipios tienen

personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, teniendo la facultad de administrar libremente su hacienda la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente; y deben dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan Municipal de Desarrollo vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal, teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir, promover y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. Que la herramienta para vincular los objetivos de la planeación, atendiendo el precepto anterior es el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

IV. Que el Patrimonio Municipal, de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales se valoran económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro

organismo público o privado, en tanto que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos, las participaciones y demás aportaciones de la Federación, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, los capitales y créditos a favor del Municipio, las rentas, frutos y productos de los bienes municipales, los ingresos que por cualquier título legal reciban, las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos y los demás ingresos que el Honorable Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

V. Que es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio, mismo que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, denominado Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, con base en los artículos 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal y 298 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presupuesto de Egresos debe contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Municipios, mismo que comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, o cualquier otra, así como la cancelación de pasivo que realicen los Ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades, de igual manera el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento y por conducto de la Tesorería.

VII. Los artículos 294 y 296 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen con precisión que el gasto público municipal se basa en presupuestos que se formulan con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, los cuales se elaboran para cada año calendario, debiéndose fundar en costos; aunado a que el Presupuesto de Egresos para el Municipio será el que apruebe el Cabildo, a iniciativa del Presidente, para expensar, durante el período de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo

de las dependencias. Así mismo contendrá las erogaciones previstas en cada año, correspondientes a las entidades a cuyos programas se destinen recursos del Presupuesto de Ingresos Municipal.

VIII. Que a su vez el artículo 297 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla reitera que el Presupuesto de Egresos del Municipio debe ser aprobado por el Cabildo, con base en los ingresos disponibles para cada ejercicio fiscal, dentro de los que se consideran los obtenidos como consecuencia de la realización de las operaciones de financiamiento reguladas por este ordenamiento, en tanto que el artículo 298 precisa que el Presupuesto de Egresos del Municipio debe comprender las previsiones de gasto público que habrán de realizar las dependencias y las entidades municipales, que se determine incluir en el mismo por corresponder a programas ejecutados con cargo total o parcial al Presupuesto de Ingresos del Municipio.

IX. Que con fundamento en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, a más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, debe elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo y las prioridades de dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que en términos de las disposiciones legales se declaren gratuitos.

X. Que con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se elaboran conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deben ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e deben incluir cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

XI. Que el mismo artículo, referido previamente, establece que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deben exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

XII. Que los Municipios, continuando con lo establecido en el artículo 18 de esta Ley, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deben incluir lo siguiente en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y deben abarcar un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años, el estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

XIII. Que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así mismo el artículo 2 de la misma Ley determina que los entes públicos deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

XIV. Que el artículo 46 de la misma Ley, aplicable también a los municipios en congruencia con el artículo 61, instruye que en lo

relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, deben permitir en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: información contable, información presupuestaria e información programática; así como la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

XV. Que el artículo 48 de la Ley en cita en los dos considerandos anteriores, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, dispone que los sistemas deben producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley en comento.

XVI. Que el artículo 61 de la misma Ley General, instruye que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben incluir lo siguiente en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, en materia de Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. Adicionalmente, incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en

términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVII. Que el artículo 61, de la multicitada Ley, indica que el Consejo Nacional de Armonización Contable establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

XVIII. Que acorde a los artículos 96 fracción II, 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, deben elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, elaborarán el anteproyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo.

XIX. Que los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el trece de junio del año dos mil veintiuno.

XX. Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VIII, X y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones Del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como examinar, dictaminar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

XXI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones

permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

XXII. Que en el desahogo de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado veinte de diciembre de dos mil veintitrés, este Honorable Cuerpo Edificio tuvo a bien aprobar el Dictamen presentado por los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que contiene el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

XXIII. Que de lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro del Título Tercero con el rubro “Disposiciones Específicas del Presupuesto de Egresos”, Capítulo Primero “De los Servicios Personales”, el artículo 34 señala que “El personal de confianza del Ayuntamiento percibirá la remuneración que se determina en el Tabulador de Sueldos que se desglosa por puesto y número de plazas en el Cuadro 31 del Anexo Único, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; adicionalmente el desglose de las remuneraciones se incluye en el Cuadro 32 del Anexo Único.”

XXIV. Que mediante oficio identificado como SECATI-DRH-8911/2023 de fecha veintiocho de diciembre de 2023, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información comunicó al Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, “ y en seguimiento a mi oficio identificado como SECATI-DRH-7760/2023 recibido en fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se remitió información correspondiente para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, al respecto me permito informar que en el Punto 3 se remitió el Tabulador Salarial a Personal de Confianza, por lo que después de realizar una compulsas con lo publicado en el RES. 2023/309 DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, se detectó que en dicho tabulador está publicado en montos NETOS, lo cual no

corresponde con lo remitido por esta Dirección a mi digno cargo, ya que lo notificado a su Dirección fue un tabulador en REMUNERACIONES BRUTAS (MENSUALES). Dice.... Debe Decir.... Por lo anterior pido de la manera más atenta, se realicen las gestiones correspondientes para corregir dicha información en el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Para mayor referencia anexo al presente impresión del TABULADOR DE PLAZAS PERSONAL DE CONFIANZA”. (sic).

XXV. Que en efecto, en el Cuadro 31 del Anexo Único del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024 citado en el Considerando Vigésimo Tercero del presente Punto de Acuerdo, por un error de transcripción se señala en los rubros del encabezado del “Tabulador de Plazas Personal de Confianza 2024” que las remuneraciones mensuales que se enlistan lo son en montos netos, cuando en realidad debe señalarse que lo son en montos brutos.

XXVI. Cabe precisar que del texto mismo del Anexo Único se hace evidente este error de transcripción, toda vez que el Cuadro 32 del mismo Anexo Único y al que también remite el artículo 24 del Presupuesto en cita, intitulado en su primera parte como “Desglose de remuneraciones del personal de confianza (Primera Parte)” enlista las mismas cantidades que aparecen en el Cuadro 31 bajo el título “Remuneraciones Netas Mensuales” señalando por el contrario que estas corresponden al “Total Percepción Bruta Mensual” denominación esta última que es la correcta, lo anterior se encuentra soportado como se refiere en el considerando inmediato anterior, por los documentos de trabajo que fueron oportunamente enviados por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal. También es conveniente corregir dos errores ortográficos, tanto en el encabezado de la cuarta y quinta columna de izquierda a derecha del mismo Cuadro 31 del Anexo Único, para suplir las palabras “INCLYEN” y “MÍNINO” por “INCLUYEN” y “MÍNIMO”, además de acentuar las palabras “CATEGORÍA” Y “MÁXIMO”..

XXVII. Que por lo expuesto en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo, de modo particular en los dos considerandos anteriores, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo la siguiente NOTA ACLARATORIA al encabezado del Cuadro 31 del Anexo Único del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024 para quedar en los términos siguientes:

DICE:

Cuadro 31. Tabulador de plazas personal de confianza

TABULADOR DE PLAZAS PERSONAL DE CONFIANZA 2024					
NIVEL	PUESTO NOMINAL	PUESTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CATEGORÍA	MÁXIMO NO. DE PLAZAS QUE SE INCLUYE EN LA CATEGORÍA	REMUNERACIONES BRUTAS (MENSUALES)	
				MÍNIMO	MÁXIMO

DEBE DECIR:

Cuadro 31. Tabulador de plazas personal de confianza

TABULADOR DE PLAZAS PERSONAL DE CONFIANZA 2024					
NIVEL	PUESTO NOMINAL	PUESTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CATEGORÍA	MAXIMO NO. DE PLAZAS QUE SE INCLUYEN EN LA CATEGORIA	REMUNERACIONES NETAS (MENSUALES)	
				MÍNIMO	MÁXIMO

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los ordenamientos legales citados, así como con base en los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente, los suscritos Regidores, sometemos a consideración y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, el presente Punto de Acuerdo que contiene la NOTA ACLARATORIA al Anexo Único del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la NOTA ACLARATORIA al Anexo Único del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos señalados en el Considerando Vigésimo Séptimo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que la presente NOTA ACLARATORIA sea publicada en la Gaceta Municipal y sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal remitir a la Auditoría Superior del Estado, copia de la presente NOTA ACLARATORIA; en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, en su relación con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ATENTAMENTE "CONTIGO Y CON RUMBO". CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE ENERO DE 2024. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS Montiel Solana. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Secretaria. Integrantes del Cabildo queda a su consideración, el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente? adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** procede: Primero que nada una nota aclaratoria Presidente, por cuanto hace al considerando 23, hacer la aclaración, de que nos referimos al artículo 34, correspondiente a la remuneración del personal de confianza del Ayuntamiento y no al 24, como se está señalando, porque esta habla del pago para contratos con asociaciones público privadas, eso por una parte.

Por otra parte hacer una propuesta de reserva, esta reserva es en el siguiente sentido: que la percepción salarial del personal que se encuentra con la categoría por debajo de jefe o jefa de departamento, reciba un incremento neto del cuatro punto ocho por ciento esto en atención al tema inflacionario, que se contempló en el presupuesto de ingresos, aprobado para este ejercicio fiscal, con la intención de generar un balance y o a juste a la economía.

El **C. Presidente Municipal** interviene: Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** continúa: De las personas que hacen posible mantener.

El **C. Presidente Municipal** interviene: Regidora.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** señala: La Ciudad en optimo estado.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidora. Nada más que, esa es la reserva que haría, desahogamos la parte en lo general y regresamos a desahogarla posteriormente, por favor. La anotamos con todo gusto, para desahogarla posteriormente. Gracias Regidora.

¿Alguna otra reserva, Regidoras y Regidores? Muy bien tenemos una reserva de la Regidora Elisa Molina, entonces vamos a la discusión en lo general. Pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidor ¿quiere presentar el punto? Adelante por favor, adelante Regidor.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Gracias Presidente. Si, digo no tiene mayor trascendencia el tema, pero sí es importante que se haga la corrección precisa, en estos momentos, dado que está iniciando el año y con el objeto de evitar posibles confusiones, inclusive de manera administrativa, posibles problemas, que luego se nos pudieran revertir como Administración, me parece importante que en este Sesión de Cabildo revisemos y aprobemos esta Nota Aclaratoria, que se tiene que turnar para que aparezca en el Periódico Oficial y no es otra cosa, es simple y sencillamente, que en el caso de, el anexo que corresponde, al cuadro treinta y uno, que a la letra dice: “tabulador de plazas personal de confianza”, en el subtítulo al que se refiere “remuneraciones netas mensuales” tendría que decir y esa es la propuesta, que sea “remuneraciones brutas mensuales”.

Los valores son los correctos, son los adecuados, pero se refiere a remuneraciones brutas mensuales. Me adelanto Presidente, seguramente, la confusión o puede existir confusión entre algunos Regidores y Regidoras, porque ciertamente, el año pasado y en años anteriores, este mismo cuadro treinta y uno, se presentaba, con las remuneraciones netas mensuales y a partir de algunas recomendaciones, que hacen algunas Órganos, entre ellos, una resolución, Miscelánea Fiscal, en el anexo ocho de una resolución, Miscelánea Fiscal, para el veintitrés, así como un comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el propio Diario Oficial, con una resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y el índice del barómetro de información presupuestal estatal, 2023, se señala que la recomendación es que se haga a partir de este año, se maneje justamente en este cuadro, las remuneraciones brutas mensuales, para estar en concordancia, justamente con los Órganos que anteriormente he mencionado, es decir, los valores son los adecuados, pero ciertamente el título, no corresponde a remuneraciones netas, sino a remuneraciones brutas, con los mínimos y máximos, tratándose de

remuneraciones, en ese, en ese sentido y que implicarán como ha sido la política, no nada más de esta Administración, hay que decirlo, sino de las ultimas, me atrevería a decir, cuatro o cinco Administraciones Municipales, que no haya incrementos en el personal de confianza que integra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Entonces lo único, digamos es un error en el subtítulo del cuadro treinta y uno y en ese sentido, pediría el apoyo y la aprobación de este Honorable Cabildo, para que se hagan las notas aclaratorias a través de la Secretaría del Ayuntamiento, pertinente y sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor. Ahora sí, abro la discusión en lo general. pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? bien, no habiendo intervenciones, en lo general, le pido Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva, en lo general.

Pero primero es en lo general.

Primero votamos en lo general y después vamos a la reserva que hace la Regidora, por favor.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: ¡No, no es así!

El **C. Presidente Municipal** continua: Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Se abre el tablero electrónico, para que puedan emitir su voto en lo general.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** solicita: Una moción de procedimiento.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Si Regidor.

El **C. Regidor Ángel Rivera Ortega** continúa: Gracias. Solamente para pedirle a la propia Secretaria, a la Dirección Jurídica, que nos haga la aclaratoria. Se está pidiendo que se lleve a cabo una reserva, por parte de la Regidora, no se puede votar en lo general. Primero se pasa a la discusión de la reserva y posteriormente ya se hace la votación en lo general. Eso lo hemos hecho siempre y viene establecido en el propio Reglamento, por eso pido que, con mucho respeto, la asesoría jurídica en este caso la Secretaria, haga el señalamiento correspondiente. Gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Regidor, le agradezco mucho su intervención, yo revisé personalmente el

Reglamento, Regidor y dice justamente el artículo 56 que: “agotadas las intervenciones la persona titular de la Presidencia Municipal, consultará a las personas titulares de las regidurías si desean hacer uso de la palabra, agotada la discusión se procederá a la votación en lo general y habiéndose discutido y aprobado el Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución en lo general, será sometido para su discusión en lo particular, de conformidad con el artículo 57”, Regidor.

Entonces, le pido Secretaria por favor, tome la votación en lo general y procedemos posteriormente a su discusión en lo particular. Gracias Regidor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expone: Se abre el tablero electrónico, para que puedan emitir su voto en lo general.

¿Falta algún Regidor o Regidora de emitir su voto? Lo puede hacer de viva voz.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron dieciséis (16) votos a favor, dos (2) en contra, seis (6) abstenciones. Se aprueba por **MAYORÍA** en lo general.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Secretaria. Ahora sí, habiéndose discutido y aprobado el Punto de Acuerdo, Dictamen en lo general, será sometido para su discusión en lo particular de conformidad con el artículo 57. Ahora sí, Regidora Elisa Molina, le doy la palabra, en lo particular para la reserva que hizo, por favor.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: Vuelvo a repetir, que la percepción salarial del personal que se encuentra en la categoría debajo de jefe o jefa de departamento reciba un incremento neto del cuatro, punto ocho por ciento, esto en atención al tema inflacionario, que se contempló en el presupuesto de ingresos, aprobado para este ejercicio fiscal con la intención de general un balance y/o un ajuste a la economía de las personas que hacen posible mantener a la Ciudad en óptimo estado. Y justamente, por lo que planteó el Regidor Montiel, para evitar que esas prácticas vuelvan a suceder, es importante, es un sector que no ha recibido ningún incremento, es un sector importante para el Municipio y es un sector que hace posible que este Municipio funcione.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidora. Pregunto a los Regidores si ¿hay una lista de oradores a favor y en contra de la reserva que propone la Regidora Elisa Molina? en contra ¿hay alguien en contra? ¿a favor? No hay, si no hay en contra,

no hay a favor, por lo cual, le pido Secretaria que proceda a recabar la votación respectiva de la reserva en lo particular que propone la Regidora Elisa Molina.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto, sobre la reserva que presenta la Regidora Elisa Molina.

Se registra el voto en contra del Regidor Grau.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, se emitieron a favor seis (6) votos, trece (13) en contra, cuatro (4) abstenciones, no se aprueba Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Nada más le pido Secretaria, que se haga la modificación del artículo 34, que comentó la Regidora Elisa Molina, que efectivamente es un error de redacción, de, dice 24 y debe de decir 34, por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Se registra la aclaración pertinente de la Regidora, por el artículo 34, correspondiente al personal de confianza.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** indica: Continuando con el desahogo de la sesión, pasamos al Punto SEIS del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de la renuncia que presenta la Persona Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Le pido Secretaria del Ayuntamiento de proceda a dar lectura al oficio.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente, doy lectura al oficio:

Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

Presente:

Estimados Regidores, Regidoras y Síndica Municipal, la que suscribe María Isabel García Ramos, en mi carácter de Tesorera del Municipio de Puebla, con número de control 310250, quiero manifestar ante ustedes mi renuncia voluntaria irrevocable con efecto a partir del día 9 de enero de dos mil veinticuatro, al puesto que he venido desempeñando desde el día 15 de octubre del año 2021.

Lo anterior por motivos personales; no sin antes agradecer a ustedes y al Presidente Municipal la invitación que me hicieron para participar en este proyecto.

Agradezco infinitamente esta oportunidad de trabajar en corregir el rumbo del Municipio de Puebla, no solamente en beneficio de de la ciudad sino en beneficio de toda la sociedad poblana.

La presente se extiende a los 9 días del mes de enero de dos mil veinticuatro en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza.

Atentamente. María Isabel García Ramos. Rúbrica.

Es cuanto Presidente.

La **C. Presidente Municipal** indica: Integrantes de Cabildo, queda a su consideración el documento referido, pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra? de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación.

Se emitieron veinticuatro (24) votos, a favor dieciocho (18), seis (6) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA**.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Continuando con el desahogo de la Sesión.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Adelante, Regidor.

El **C. Leobardo Rodríguez Juárez** comenta: Le pediría que se vuelva a cantar la votación, porque hubo error en el canto de la votación, que se vuelva a cantar correctamente por favor, dijo la Secretaria (24) votos a favor y no es así.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De un total de (24) votos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Le pido Secretaria, que pueda nuevamente comentar el resultado de la votación por favor, para que estemos aclarados.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De un total de (24) votos, se emitieron (18) votos a favor, (6) en contra, (6) abstenciones, perdón, por lo tanto, se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria, gracias Regidor. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto SIETE del Orden del Día, consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se propone el nombramiento de la persona que ocupará la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le pido Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Sí, con gusto Presidente.

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXV, 91 FRACCIÓN VII Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los

Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. El artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Por su parte el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, determina que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley. Administrarán libremente su hacienda y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

V. La fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.

VI. La fracción VII de artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales proponer al Ayuntamiento el nombramiento de la persona titular de la Tesorería Municipal.

VII. El artículo 163 de Ley Orgánica Municipal especifica que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, misma que estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

VIII. Con fecha 09 de enero de 2024, la C. María Isabel García Ramos, presentó su renuncia ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al cargo de Tesorera Municipal.

IX. En consecuencia, me permito proponer a su consideración el nombramiento del Ciudadano Omar Eudoxio Coyopol Solís, como Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en virtud de cumplir con el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional, política y social, que sin duda será en beneficio de la ciudadanía.

X. En consecuencia, de ser aceptada la propuesta que se formula, se le tome protesta al Ciudadano Omar Eudoxio Coyopol Solís, como Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla. En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se nombre al Ciudadano Omar Eudoxio Coyopol Solís, como Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha y hasta el 14 de octubre de 2024.

SEGUNDO. Una vez aprobado el nombramiento propuesto, se tome la protesta de Ley al Ciudadano que ocupará el cargo de Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a realizar los trámites administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se circule y observe; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE ENERO DE 2024. “CONTIGO Y CON RUMBO”. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ. RÚBRICA. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? Si no hay nadie que desee hacer alguna reserva en lo particular, abro la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Si no hay quien desee hacer uso de la palabra, le pido Secretaria, que proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, de un total de (24) votos se recibieron diecisiete (17) a favor y siete (7) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Continuando con el desahogo de la Sesión pasamos al Punto OCHO del Orden del Día, consiste en la Toma de Protesta de la Persona Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Antes de realizar la Protesta de ley, me permito leer en breve, la semblanza del Ciudadano Omar Eudoxio Coyopol Solís; quien es Licenciado en Contaduría y Finanzas por la Universidad Madero, Campus Puebla. Cuenta con un Diplomado en Armonización Contable por la Universidad Iberoamericana y el Colegio de Contadores de Puebla y un Diplomado en Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Fue Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, en el periodo 2005-2008. Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, en administraciones de 1996 a 1999 y de 2015 a 2015. Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de San Andrés Cholula en el periodo, 1999 a 2022. Jefe de Departamento de Presupuesto de Secretaría de Administración Urbana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el periodo 2002-2004. Director de Egresos en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan Puebla en el periodo 2018-2021. Director de Ingresos en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en dos administraciones; 2011-2014 y 2021 a 2024. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expone: Gracias Secretaria. En virtud de que el Ciudadano Omar Eudoxio Coyopol Solís, se encuentra en este Salón de Cabildos, le solicito pasar al frente a fin de que presente la protesta de ley y a los integrantes de este Cabildo se le solicita ponerse de pie.

“Ciudadano Omar Eudoxio Coyopol Solís, Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás cuerpos normativos, que rigen el actuar del Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación de esta Entidad Federativa y del Municipio. Si así fuere que la ciudadanía se lo reconozca y si no que se lo demande”.

El **C. Tesorero Municipal** manifiesta: ¡Sí, protesto!

El **C. Presidente Municipal** continúa: Pase, pase Tesorero a saludar, por favor a los Regidores de este lado porque si no se nos van a sentir, muchas gracias.

Gracias Tesorero, ¡felicidades!

Aprovecho también para agradecer a nombre del Ayuntamiento de Puebla, todo el trabajo que durante estos meses ha venido desempeñando, la ciudadana Maribel García. Gracias Maribel por tu esfuerzo, tu dedicación, tu trabajo arduo y dedicado a favor del Municipio de Puebla y aprovecho para compartirles que la Ciudadana Maribel García, asume a partir del día de hoy la titularidad de la Gerencia Municipal desde donde estará acompañándonos para seguir corrigiendo el rumbo de Puebla.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración Municipal 2021-2024.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Municipio** comenta: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS Y IV PÁRRAFO PRIMERO 108 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN III, Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 6 FRACCIÓN V, 7, 13, 14, 42, 43, 44 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 3, 78 FRACCIONES I, III Y LVIII, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 84, 85, 91, FRACCIONES II Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XV, 63 PÁRRAFO SEGUNDO, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

I. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número

de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. El artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Por su parte el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal determina que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico; ni habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas, de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como de inducir y organizar la participación de los

ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. En términos de la fracción XV del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más regidores, sometidos a consideración del Cabildo.

VII. El artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

VIII. Los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 108 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones y convocatoria públicas para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que se hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

IX. De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y con objeto de garantizar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y transparencia en la adjudicación y contratación por parte de la Administración Pública Municipal, en cada Municipio funcionará una entidad que podrá tener la naturaleza de organismo descentralizado u órgano desconcentrado del Ayuntamiento, a elección de éste; se denominará "Comité Municipal de Adjudicaciones", y tendrá por objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales, sus Dependencias y Entidades.

X. El artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que los acuerdos del órgano de gobierno de cada Comité Municipal se adoptarán por la mayoría y será obligatorio que entre sus integrantes estén al menos los siguientes:

a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Tesorero Municipal o el Titular de la unidad responsable de los servicios administrativos del Ayuntamiento;

c) Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Comité;

d) Al menos seis Vocales, entre los que deberán estar el regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, dos directores o funcionarios relacionados con la materia, así como un representante del sector social, uno de las organizaciones vecinales y otro del sector privado, propuestos por el Presidente y aprobados por el Ayuntamiento; y

e) Un Comisario, que será el representante de la Contraloría Municipal, acudirá a las sesiones con voz, pero sin voto, y ejercerá funciones de evaluación, control y vigilancia. Los cargos de los integrantes del órgano de gobierno serán honoríficos y por cada propietario se nombrará un suplente.

XI. El artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que la integración y el funcionamiento definitivos de los Comités Municipales deberán sujetarse a las bases contenidas en esta Ley, debiéndose regir de manera específica por lo establecido en sus reglamentos interiores y demás disposiciones vigentes.

XII. En concordancia con lo establecido por los artículos 13 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, las Secretarías, los Ayuntamientos, los Comités Municipales y las Contralorías Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultados para interpretar las disposiciones contenidas en la citada Ley para efectos administrativos y dictar las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas para su adecuada aplicación. Así mismo podrán dictar, de oficio o con base en las consultas o asuntos planteados y con el carácter de criterios, las disposiciones administrativas que se requieran para el adecuado cumplimiento de la multicitada Ley.

XIII. Uno de los objetivos del Gobierno Municipal es transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo énfasis en las actividades que impliquen comprometer recursos públicos municipales y la prestación de servicios públicos, por lo que de acuerdo con las necesidades del Municipio de Puebla, resulta indispensable organizar el funcionamiento de las diversas áreas del Ayuntamiento, procurando en todo momento que estas respondan eficazmente al principio básico de gobernabilidad de los sistemas democráticos, sustentando el consenso y entendimiento político ciudadano.

XIV. Mediante RES. 2021/16 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el que se determinó la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración Municipal 2021-2024.

XV. Mediante el RES. 2023/310, se aprobó el punto de acuerdo que autorizó la falta absoluta del C. Eduardo Rivera Pérez, al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con efectos a partir del momento en que rinda protesta el Presidente Municipal Sustituto en la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que para tal situación se realice.

XVI. Mediante Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés el C. Adán Domínguez Sánchez, tomo protesta como Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hecho que trasciende en la integración del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla y que es indispensable modificar.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la administración municipal 2021 – 2024, para quedar como sigue:

I. Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones: C. Adán Domínguez Sánchez, Presidente Municipal de Puebla.

II. Secretario Ejecutivo: C. Omar Eudoxio Coyopol Solis, Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. Secretario Técnico: Luis Gerardo Martínez Berman, Director de Adjudicaciones de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. Vocal: Regidora C. Ana María Jiménez Ortiz, Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V. Vocal: C. Gustavo Antonio Duran D' Oporto, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Vocal: C. María Eugenia Macías Ríos, Directora de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Vocal: C. Rafael Calva Muñoz, Miembro del Consejo Rector y Director General de la Universidad México Americana del Golfo, como representante del Sector Social.

VIII. Vocal: C. Anadeily Bonilla Garista, como representante de las Organizaciones Vecinales.

IX. Vocal: C. Norma Angélica Mauleón Zepeda, como representante del Sector Privado.

X. Comisario: C. Judith Catalina Vicente Rodríguez, Subcontralora de Auditoría Contable y Financiera de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; (Representante de Contraloría Municipal, nombrado por la Contralora Municipal).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendentes a la modificación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la Administración Municipal 2021-2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, en ejercicio de sus atribuciones, notifique el contenido del presente Acuerdo a las Dependencias y Entidades que conforman la presente Administración Pública Municipal, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, se circule y observe; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 9 DE ENERO DE 2024."CONTIGO Y CON RUMBO". C. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Secretaria. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva?, si no hay reservas, en consecuencia, abro la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes dese, desea hacer uso de la palabra?, si no hay quien desea hacer uso de la palabra, le pido Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Municipio** comenta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se registra el voto a favor de la Regidora Dolores Cervantes.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; de un total de veinticuatro (24) votos, dieciocho (18) fueron a favor, seis (6) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA**.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto DIEZ del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se aprueba la Nota Aclaratoria al cuadro que describe los valores rústicos, año 2024, de la Res. 2023/291 del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, en la que se aprobó a manera de iniciativa, la Ley, la zonificación catastral y tablas de valores unitarios, de suelos Urbanos y Rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, en el Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LA C. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA Y C. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO, II Y IV PÁRRAFO TERCERO y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 50 FRACCIÓN PRIMERA PÁRRAFO SEGUNDO, 63 FRACCIÓN IV, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN VIII, 91 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES I, III, V Y VII, 94, 96, 140, 141 y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 12 FRACCIONES VII, VIII, XIV Y XVI, 63, 114 FRACCIÓN III Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA NOTA ACLARATORIA RESPECTO AL CUADRO QUE DESCRIBE LOS VALORES RÚSTICOS AÑO 2024 DE LA MINUTA CON REGISTRO RES. 2023/291 EN LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LA QUE SE APROBÓ EN FORMA DE INICIATIVA, LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS; ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 párrafo primero fracciones I, II y IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 140, 141 y 143 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, así mismo los municipios tienen con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, teniendo con la facultad de administrar libremente su hacienda la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente; y deben dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan Municipal de Desarrollo vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal, teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir, promover y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. Que el Patrimonio Municipal, de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales se valoran económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, en tanto que la Hacienda Pública

Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos, las participaciones y demás aportaciones de la Federación, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, los capitales y créditos a favor del Municipio, las rentas, frutos y productos de los bienes municipales, los ingresos que por cualquier título legal reciban, las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos y los demás ingresos que el Honorable Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.

IV. Que los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el trece de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que los artículos 91 fracción I, y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VIII y XVI, así como 94, 96 y 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones Del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que entre las facultades y obligaciones tanto del Presidente Municipal, que entre otras, es difundir en sus respectivos municipios las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que acuerde el Ayuntamiento y hacerlas públicas cuando así proceda, así como por parte de los Regidores es ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones permanentes para las que fueren designados para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; examinar, dictaminar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

VI. Que, son facultades y atribuciones de las personas Titulares de las Regidurías presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; y vigilar el cumplimiento de las disposiciones

normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, de conformidad con las fracciones VII y XIV del artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que en este sentido y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 63 y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los Puntos de Acuerdo no requieren de la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados en Cabildo, que en su caso estos también podrán seguir el mismo procedimiento reglamentario, para su aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

VIII. Que, es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I párrafo segundo, 63 fracción IV y 103 fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78 fracción VIII, segundo párrafo y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal; presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado y a más tardar el día quince de noviembre del año en curso, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; así como la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

IX. Que en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés este Honorable Cuerpo Edificio tuvo a bien aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal que contenía la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, documento indispensable para determinar los valores de los inmuebles ubicados en el Municipio de Puebla que son la base para el cálculo de los impuestos a la propiedad inmobiliaria a favor de la Hacienda Pública Municipal, misma que fue publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla el mismo día de su aprobación, siendo remitida a manera de Iniciativa al Honorable Congreso del Estado el día 15 de noviembre de 2023 por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, para su trámite constitucional.

X. Que en la citada Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024 se denominó de manera incorrecta el subtítulo del cuadro descriptivo referente a los Valores Rústicos Año 2024, ya que mientras el título se refiere a Valores Rústicos, el subtítulo alude a Valores catastrales unitarios de Corredores Comerciales.

XI. Esta mención equívoca, completamente involuntaria, se debió a un error en razón de la naturaleza técnica del documento y dio pie a que el Honorable Congreso del Estado, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés aprobara la Iniciativa en los términos en que le fue presentada por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que una vez en calidad de Decreto aprobado por la Legislatura Local, éste fue publicado en el Periódico Oficial del Estado del día dieciocho del mismo mes y año, quedando la denominación equívoca del subtítulo del Cuadro descriptivo referente a los Valores Rústicos Año 2024, por lo que resulta pertinente realizar una Nota Aclaratoria que vislumbre tal situación y que a su vez se armonice el correspondiente subtítulo con el título, toda vez que lo accesorio sigue a lo principal, a fin de brindar certeza jurídica respecto a los valores catastrales de predios rústicos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2024,.

XII. Que por lo expuesto en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo, de modo particular en los dos considerandos anteriores, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo la siguiente NOTA ACLARATORIA con relación al subtítulo contenido en el Cuadro relativo a “VALORES RÚSTICOS AÑO 2024” de la “Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024” para quedar en los términos siguientes:

DICE:

VALORES RÚSTICOS AÑO 2024

Valores catastrales unitarios de Corredores Comerciales. Año 2024.		
Descripción	Simbología	Valor por Hectárea

Temporal de Primera	RI-1	\$ 424,478.00
Árido Cerril	RII-2	\$ 19,645.00
Urbano Adyacente	RIV-1	\$ 1,482,589.00

DEBE DECIR:

VALORES RÚSTICOS AÑO 2024

Valores catastrales unitarios de suelo rústico. Año 2024		
Descripción	Simbología	Valor por Hectárea
Temporal de Primera	RI-1	\$ 424,478.00
Árido Cerril	RII-2	\$ 19,645.00
Urbano Adyacente	RIV-1	\$ 1,482,589.00

XIII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores, sometemos a consideración y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, el presente Punto de Acuerdo que contiene la NOTA ACLARATORIA respecto al subtítulo contenido en el Cuadro relativo a “VALORES RÚSTICOS AÑO 2024” de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, misma que sirve de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el presente Ejercicio Fiscal.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la NOTA ACLARATORIA respecto al subtítulo contenido en el Cuadro relativo a “VALORES RÚSTICOS AÑO 2024” de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024 en los términos señalados en el Considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que la presente NOTA ACLARATORIA sea publicada en la Gaceta Municipal y remitida al H. Congreso del Estado por conducto del Titular el Poder Ejecutivo con la solicitud de que se realicen los trámites

necesarios para que sea publicada una Nota Aclaratoria en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE "CONTIGO Y CON RUMBO". CUATRO VECES
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE ENERO DE 2024.
REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL RÚBRICA.
REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, no habiendo reservas en lo particular, abro la discusión en lo general y preguntar ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: De acuerdo Presidente. Se abre nuevamente el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veintitrés (23) votos a favor, una (1) abstención, del total de veinticuatro (24), se aprueba por **MAYORÍA**.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Gracias Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Señor Presidente Municipal, le informo a usted y al Pleno, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias Secretaría. Honorable Cabildo, agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las doce horas con cuarenta minutos, del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, catorce horas con cuarenta minutos, del día de enero, nueve de enero de dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por su atención muchas gracias y buenas tardes a todas y a todos, Regidoras, Regidores, muchas gracias, que tengan un excelente día.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.
RÚBRICA.